
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 10 días del mes de julio del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde (S) Doña CRISTINA VARGAS VIVAR, R.U.T. N° 8.441.361-5 , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra, Don SANTIAGO ALVARADO R.U.T. N° 4.638.132-7, domiciliado en CHILOE N° 1132 - PUNTA ARENAS, en adelante “El Diseñador”, se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** El Diseñador se compromete a realizar las gráficas solicitadas en la actividad “Diseño Imagen del Programa”, perteneciente a la iniciativa Programa de Rendición de Cuentas perteneciente al Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.
- ARTICULO 2:** El Diseñador se compromete a realizar un logo, eslogan, lay out pagina web y diseño de pendones y boletines junto con su respectiva impresión, de acuerdo a lo expresado en las bases de licitación y la propuesta realizada por El Diseñador.
- ARTICULO 3:** El Diseñador se coordinará con el Municipio a través de la Coordinadora del PMG Educación, o quien designe el Alcalde, para canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación. Asimismo la Coordinadora tendrá total derecho de supervisar e intervenir en el desarrollo de las gráficas de ser necesario.
- ARTICULO 4:** El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, entendiéndose que El Diseñador está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la licitación. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de adjudicación del proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por El Diseñador, el que se obliga a realizar las actividades según lo estipulado en las bases de la licitación.
- ARTICULO 5:** La I. Municipalidad pagará a El Diseñador por la labor realizada la suma de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos), IVA Incluido, de los cuales deberán destinarse \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), para el diseño de logo, eslogan, pagina web y pendones junto con la producción de 2 unidades y \$250.000 (doscientos mil pesos, para el diseño e impresión de 240 boletines previa presentación de factura los días 30 de cada mes junto con informe de lo efectuado.
- ARTICULO 6:** El financiamiento de los trabajos será con cargo al Fondo de apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2009.
- ARTICULO 7:** El plazo de ejecución de la obra será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el mes de diciembre de 2009. El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato El Diseñador presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. Se entiende como causa justificada de un aumento de plazo pactado, fuerza mayor o atrasos producidos por la propia Municipalidad. Los atrasos producidos por falta de previsión de El Diseñador o desorganización de la actividad no justificarán aumentos del plazo contractual.
- ARTICULO 8:** Se entiende que el proyecto se dará por finalizado cuando La Municipalidad de Primavera suscriba la correspondiente Acta. El

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII Región.

Coordinador deberá avisar por escrito el término del proyecto entregando un informe con los resultados del ciclo. El coordinador del programa verificará la conclusión y revisará el informe final. En caso que el coordinador verifique que los trabajos no están 100% concluidos, El Diseñador deberá presentar una nueva solicitud una vez que estén efectivamente terminados caso en que se procederá en los mismos términos anteriores.

ARTICULO 9: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de El Diseñador de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

ARTICULO 10: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de El Diseñador.

ARTICULO 11: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 12: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera y del decreto n° 656 de fecha 01 de octubre de 2007 que fija subrogancia de alcalde.

ARTICULO 13: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de El Diseñador y las restantes en la Municipalidad.


**SANTIAGO ALVARADO
DISEÑADOR**


**CRISTINA VARGAS VIVAR
ALCALDE (S)**